



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
19 de diciembre de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### Continuación del período de sesiones sustantivo de 2012

Nueva York, diciembre de 2012

Tema 1 del programa

### Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

#### Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente del Consejo, Sr. Desra Percaya (Indonesia)

#### Miembros del Consejo Económico y Social en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 60/180 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2005, y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad, de 20 de diciembre de 2005, en las que se estableció conjuntamente la Comisión de Consolidación de la Paz,

*Recordando también,* en particular, los párrafos 12 b), 13 y 17 de la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad, en los que se estableció la relación institucional entre el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz,

*Recordando además* la resolución 63/145 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2008, en que la Asamblea, entre otras cosas, invitó a los demás órganos que tuvieran miembros en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz a que ajustaran el mandato de sus respectivos miembros a fin de que el mandato de todos los miembros del Comité de Organización comenzara el 1 de enero en lugar del 23 de junio,

*Recordando* las resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/3, de 8 de mayo de 2006, 2008/38, de 19 de diciembre de 2008, y 2010/36, de 14 de diciembre de 2010, relativas a los miembros del Consejo en el Comité de Organización,

*Reconociendo* el importante papel que ha de desempeñar la Comisión en pro de la recuperación, reintegración y reconstrucción en los países que salen de un conflicto, en particular de África,



*Recordando* que se ha de otorgar la debida consideración a los países que hayan experimentado situaciones de recuperación después de un conflicto en la composición del Comité de Organización,

1. *Decide* que los siete puestos asignados al Consejo Económico y Social en el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz se distribuyan de la forma siguiente:

a) Un puesto para cada uno de los cinco grupos regionales, a saber, los Estados de África, los Estados de Asia y el Pacífico, los Estados de Europa Oriental, los Estados de América Latina y el Caribe y los Estados de Europa Occidental y otros Estados;

b) En la elección de los miembros del Consejo que integrarán el Comité de Organización cuyos mandatos comiencen el 1 de enero de 2013, los dos puestos restantes se asignarán a los Estados de África y los Estados de Asia y el Pacífico;

2. *Decide también* que la práctica establecida del Consejo relativa a los miembros elegidos para integrar sus órganos subsidiarios que no puedan concluir sus mandatos se aplicará a los miembros elegidos por el Consejo para integrar el Comité de Organización.

---